



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San
Sebastián
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 05 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Memorándum N° 065-2016-A-MDSS de Alcaldía, Proveído N° 121-2016 de Secretaría General, Informe N° 917-2016-SGRRHH-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Control Patrimonial, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 115°, 116° y 117° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a la Resolución 039-A-2015-MDSS-SG, se designó a partir del 06 de enero de 2015, a la C.P.C. Lourdes Antonieta Sehgelmeble Flores, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, según el Memorándum del Visto, la Alcaldía dispone que se dé por concluida la designación de la C.P.C. Lourdes Antonieta Sehgelmeble Flores en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial al 06 de setiembre de 2016. Asimismo dispone la designación del C.P.C. Elías Ccachainca Mendoza en el cargo de confianza de Sub Gerente de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 07 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 917-2016-SGRRHH-MDSS, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que el C.P.C. Elías Ccachainca Mendoza cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Sub Gerente de Control Patrimonial;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al 06 de setiembre de 2016, la designación de la C.P.C. Lourdes Antonieta Sehgelmeble Flores en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 07 de setiembre de 2016, al C.P.C. **ELÍAS CCACHAINCA MENDOZA** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Formular y aplicar normas, para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de bienes con los que dispone la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
2. Desarrollar labores administrativas en la ejecución de actividades en materia de control patrimonial acorde al manejo fluido y ordenado de los bienes de la municipalidad, siendo responsable de preservar los inventarios de equipos y bienes patrimoniales.
3. Verificar físicamente, insi-tu, todos y cada uno de los bienes patrimoniales (activos fijos, bienes no depreciables, y equipos auxiliares) entregados por almacén a los usuarios solicitantes según programación y previa firma del respectivo pedido comprobante de salida, en concordancia D. L. 20164,22056.
4. Coordinar e impartir directivas sobre la toma de inventarios, traslado de bienes al interior o exterior de la institución.
5. Efectuar la codificación y rotulación de bienes muebles de la Institución.
6. Llevar el control de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la Municipalidad.
7. Procesar electrónicamente, de acuerdo a los requerimientos institucionales y la



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Superintendencia de Bienes Nacionales el inventario físico general de la Municipalidad (activos fijos, bienes no depreciables); previa conciliación de sus importes.

8. Efectuar e informar oportunamente a la Sub Gerencia de Contabilidad respecto a los activos fijos realizando conciliaciones permanentes.
9. Remitir en forma ordenada y cronológica por cuentas contables los incrementos de activos fijos a la Superintendencia de Bienes Nacionales.
10. Dar a conocer al Gerente de Administración sobre los bienes extraviados, sustraídos, indicando las acciones tomadas.
11. Preparar Directiva para la baja de bienes obsoletos y en desuso.
12. Ejecutar periódicamente la verificación de los bienes patrimoniales y la de su destino.
13. Las demás funciones que le asigne el Gerente de Administración y los que por Ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Amador Sicus Cahuana
ALCALDE

